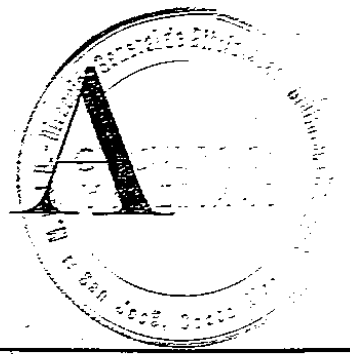


# LA GACETA

DIARIO OFICIAL.



Vale 5 cts.

San José, sábado 7 de Julio de 1894.

Número 155.

**ADMINISTRACION:**  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

**CALENDARIO.**

**JULIO.**

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Sáb. 7. San Fermín, ob. y mr.; san Claudió, mr.; san Odón y san Sinforiano, mrs.

En los primeros ocho días del entrante Julio debe pagarse el abono á "La Gaceta", correspondiente al tercer trimestre de este año.

Pasado ese término, se tendrá por retirados á los suscritores que no hubieren pagado.

San José, 21 de Junio de 1894.

**CONTENIDO.**

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIAS DE ESTADO**

CARTERA DE HACIENDA. Oficio.

DOCUMENTOS VARIOS.

FOMENTO—Exposición de Chicago.

PODER JUDICIAL. Sentencia. Av o.

ADMINISTRACION JUDICIAL. —Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL

ANUNCIOS.

**SECCION OFICIAL.**

**SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.**

San José, 5 de Julio de 1894.

SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA:

Doy cuenta á U. que á las 12 del día de hoy, de orden de ese Ministerio y de conformidad con lo dispuesto por decreto nº 18 de 19 de Agosto de 1893, presentes los señores Contador Mayor, Jefe de la Contabilidad Nacional, Promotor Fiscal interino y Jefe del Sello Nacional, que suscribe, procedimos á la incineración de los billetes nacionales anotados en el libro correspondiente, folios 293 á 325, por valor de \$ 26,994-00, así:

**BILLETES NACIONALES ANTERIORES Á LA EMISION DE GUERRA.**

259	billetes de \$	1-00	ctu.	\$	259-00
125	"	2-00	"	"	250-00
1	"	5-00	"	"	5-00
467	"	25-00	"	"	11675-00
16	"	50-00	"	"	800-00
3	"	100-00	"	"	300-00
					\$ 13289-00

**BILLETES NACIONALES DE LA EMISION DE GUERRA.**

3741	billetes de \$	1-00	ctu.	\$	3741-00
1877	"	2-00	"	"	3754-00
1	"	10-00	"	"	10-00
200	"	25-00	"	"	5000-00
22	"	50-00	"	"	1100-00
1	"	100-00	"	"	100-00
					\$ 13705-00
					\$ 26994-00

A las tres de la tarde del mismo día, en presencia de los funcionarios antes indicados y de conformidad con el acuerdo número 138 de 6 de Enero de 1894, se procedió á la inutilización de los siguientes billetes nacionales, anotados en el folio 326 del libro correspondiente, y de los cuales se hizo entrega al suscrito Jefe del Sello Nacional, para los efectos del acuerdo citado.

14	billetes de \$	25-00	ctu.	\$	350-00
2	"	50-00	"	"	100-00
					\$ 450-00

**RESUMEN.**

Billetes incinerados.....	\$	26994-00
" inutilizados.....	\$	450-00
		\$ 27444-00

Oportunamente se publicarán las actas de incineración é inutilización con el detalle de los números que á cada billete corresponden, para lo cual este Departamento ha dictado las providencias del caso.

**RESUMEN DE LOS BILLETES NACIONALES RETIRADOS DE LA CIRCULACION HASTA HOY.**

Retirados según actas anteriores	\$	234531-00
" " " de hoy...	\$	27444-00
		\$ 261975-00

Soy del señor Ministro con toda consideración, atento y

seguro servidor,

C. PINTO.

Jefatura de Sección del Sello Nacional.—  
5 de Julio de 1894.

**DOCUMENTOS VARIOS.**

**Fomento.**

**EXPOSICION UNIVERSAL COLOMBINA DE CHICAGO.**

**CERTIFICADOS provisionales de los premios. (Continúa).**

Federico Tinoco, Alajuelita.

Grupo 3, clase 18.

*Azúcar de caña, La Verbena.*

Color, grano y polarización, según el siguiente porcentaje de excelencia:

<i>Máximum.</i>		<i>Obtuvo.</i>
25	Color	24
25	Grano	25
50	Polarización	49.5

(f) GEO. C. TAYLOR, Juez especial.

Santa Ana, cantón de Mora.

Grupo 3, clase 18.

*Panela ó dulce, dos muestras.*

Color, grano y polarización, según el siguiente porcentaje de excelencia:

<i>Máximum.</i>		<i>Obtuvo.</i>	
		N. 1.	N. 2.
25	Color	22	22
25	Grano	22	22
25	Polarización	30	41

(f) GEO. C. TAYLOR, Juez especial.

Pío J. Fernández, Grecia.

Grupo 3, clase 18.

*Azúcar de caña.*

Color, grano y polarización, según el siguiente porcentaje de excelencia:

<i>Máximum.</i>		<i>Obtuvo.</i>	
		N. 1.	N. 2.
25	Color	24	24
25	Grano	24	24.5
50	Polarización	48.7	48.9

(f) GEO. C. TAYLOR, Juez especial.

Ricardo Pfau, San Pedro del Mojón.

Grupo 3, clase 26.

*Miel de abeja, exótica.*

Superior calidad y buen color.

(f) EUGENE SECOR, Juez especial.

Cantón de Paraíso, Cartago.

Grupo 9, clase 59.

*Cabuya.*

Excelente en general como fibra para cordaje.

(f) CHAS. RICHARDS DODGE, Juez especial.

Cantón de Liberia, Guanacaste.

Grupo 9, clase 59.

*Fibras de magüey.*

Consistencia superior, buena preparación.

(f) CHAS. RICHARDS DODGE, Juez especial.

Región de Talamanca.

Grupo 9, clase 59.

*Fibras de junco, beneficiadas.*

Buen color, fina preparación y excelencia en general, para la manufactura de sombreros.

(f) CHAS. RICHARDS DODGE, Juez especial.

San Carlos, Alajuela.

Grupo 10, clase 64.

*Agua termal.*

Una agua salina, alcalina, de buena calidad.

(f) A. A. BRENNAN, Juez especial.

Augusto Gallardo, San José.

Grupo 16, clase 87.

*Maquinaria para café.*

Simplicidad y eficiencia del plan, excelencia de los materiales y construcción.

(f) A. S. PRATHER, Juez especial.

Gobierno de Costa Rica, San José.

Grupo 17, clase 90.

*Piel de animales selváticos.*

Cuidadosa preparación y hermosura de las pieles.

(f) F. P. de MURGUIONDO, Juez especial.

Gobierno de Costa Rica, San José.  
Grupo 18, clase 95.  
*Plantas medicinales.*

Fina colección, ilustrando la materia médica nativa.  
(f) S. P. SHARPLES,  
Juez especial.

Ciudad de San José.  
Grupo 18, clase 95.  
*Aceites animales y vegetales.*

Colección de aceites, ilustrando los recursos del país.  
(f) P. de MURGIÓNDO,  
Juez especial.

José Velázquez, San José.  
Grupo 18, clase 97.  
*Candelas de estearina.*

Buena calidad, diestramente preparadas.  
(f) P. de MURGIÓNDO,  
Juez especial.

Fábrica del Aguila, San José.  
Grupo 18, clase 97.  
*Candelas de estearina.*

Buena calidad, diestramente preparadas.  
(f) P. de MURGIÓNDO,  
Juez especial.

Museo Nacional de Costa Rica, San José.  
Grupo 34.  
*Colección de aves.*

La excelencia del trabajo taxidérmico.  
La naturalidad con que están montados casi todos los especímenes.  
La cuidadosa clasificación de cada especie, lo cual, con los datos que preceden, la hacen de un alto mérito científico.

(f) C. F. MILLSPUGH,  
Santiago Calvo, San José.  
Grupo 83, clase 523.  
*Silla de montar, hecha con materiales del país.*

Habilidad en la manufactura, buenas proporciones y fino trabajo de mano del estampado.  
(f) S. W. WILLIAMS,  
Juez especial.  
Cantón de Bagaces, Guanacaste.  
Grupo 83, clase 523.  
*Cabestros y otros arneses de crin de caballo.*

Material de primera clase y espléndido trabajo.  
(f) C. W. WILLIAMS,  
Juez especial.

Provincia del Cartago.  
Grupo 83, clase 523.  
*Aforjas de cabuya.*

Excelente y artística ejecución.  
(f) S. W. WILLIAMS,  
Juez especial.

Fábrica Herediana, Heredia.  
Grupo 100, clase 628.  
*Chales de seda.*

Armoniosa combinación de colores, regularidad y suavidad del tejido, demostrando adelanto.  
(f) MARGARET NEILSON,  
Juez especial.

Vicente Lines, San José.  
Grupo 150, clase 854.  
*Almanaque.*

Buena manufactura.  
(f) MARY J. SERRANO,  
Juez especial.

Museo Nacional de Costa Rica, San José.  
Grupo 150, clase 863.  
*Publicaciones.*

Los anales del Museo muestran que se han hecho muchos e importantes trabajos, siendo uno de ellos la formación de una colección botánica de cerca de veinte mil especímenes.  
(f) MARY J. SERRANO,  
Juez especial.

Imprenta Nacional, San José.  
Grupo 150, clase 863.  
*Publicaciones.*

El trabajo demuestra gran habilidad.  
(f) MARY J. SERRANO,  
Juez especial.

Museo Nacional de Costa Rica, San José.  
*Colección Arqueológica.*

Esta colección es muy extensa e incluye ídolos de oro, joyas y ornamentos, artículos de piedra esculpidos, asientos de roca volcánica, 30 cabezas humanas de piedra, cuchillos de piedra, útiles de casa y otros utensilios.

Es del mayor valor científico, dando una idea clara del estado industrial de los habitantes de Costa Rica en el tiempo de su descubrimiento. La colección es admirable por todos conceptos y merece ilimitados elogios. El rasgo más saliente es quizá, la exhibición de ornamentos de oro encontrados en antiguas sepulturas de tribus extinguidas, y son en su mayor parte, pendientes en forma de pájaros, algunas veces con dos cabezas, o sapos, etc. ó figuras humanas; también numerosas campanillas, entre ellas una muy notable en forma de murciélago. Muchas de ellas son fundidas y algunas presentan un alto grado de habilidad en el trabajo. Varios discos grandes de oro adelgazados a martillo, tales como los usaban en el pecho los naturales en el tiempo de la invasión de los españoles, se exhiben también.

Las numerosas cabezas talladas en piedra, tomadas de la necrópolis guetar de Guayabo, son muy valiosas, ilustrando una variedad de tipos. La colección de útiles de piedra y de antigua alfarería, contiene muchos singulares y notables especímenes, y están todos arreglados y exhibidos con gusto, método y precisión.

(f) ZELIA NUTTALL,  
Juez especial.

Dr. Bernardo Augusto Thiel, San José.

#### Colección etnológica.

Esta magnífica colección de Talamanca y Guatuso, de utensilios domésticos, sacos, hamacas, vestidos, ornamentos de plumas, etc. como también de arcos, flechas, cerbatanas, arpones de pescar, guacales labrados, arreglados en grupos artísticos, da una idea clara de las industrias de los indios nativos del día. Tiene un gran mérito por su valor etnológico, y por muy interesante y completa colección.

El Ilustrísimo señor Obispo exhibe tres grandes y primitivos animales simbólicos de piedra labrada, que son de interés especial, y se atribuyen a la extinguida tribu de los Cotos ó Borucas; también una fina colección de cuchillos de piedra.

(f) ZELIA NUTTALL,  
Juez especial.

Francisco Montero Barrantés, San José.

#### Historia de Costa Rica. Geografía de Costa Rica.

La Geografía fué escrita por orden del Gobierno de Costa Rica para la Exposición Universal Colombina, cuyo acto de cortesía debiera ser apreciado y reconocido.

Es la mejor Geografía de Costa Rica que se haya escrito, y contiene un número de vistas, mapas y retratos de los naturales.

Tanto la Historia como la Geografía son obras clásicas y han sido adoptadas por orden del Gobierno en todas las escuelas de Costa Rica, lo cual constituye el término más alto de su mérito.

(f) ZELIA NUTTALL,  
Juez especial.

Legación de Costa Rica.—Washington, D. C., Junio 21 de 1894.

J. B. CALVO,  
Encargado de Negocios.

### AVISO

Los dueños de los anteriores certificados provisionales, pueden pasar a la Secretaría de Fomento para retirarlos.

Palacio Nacional.—San José, 5 de Julio de 1894.

### Poder Judicial.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación, San José, a la una de la tarde del día dieciséis de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

En la demanda de casación establecida por el señor Manuel José Fernández en concepto de defensor del señor Emiliano Vargas Barrientos, ambos mayores de edad, y solteros, aquél pasante en derecho y de este vecindario y éste jornalero y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, de la sentencia pronunciada por la Sala Segunda de Apelaciones en la causa criminal que contra el segundo Vargas Barrientos se siguió de oficio por el delito de abigeato en perjuicio del señor Martín Quirós Jiménez también mayor de edad, casado, agricultor y domiciliado en el indicado barrio.

#### Resultando:

1º—Que a consecuencia de parte dado por el Agente Principal de Policía de esta ciudad al Juez del Crimen de la misma, de haber sido hurtada una vaca por el señor Emiliano Vargas Barrientos, de propiedad del señor Martín Quirós Jiménez, esta autoridad ordenó al Alcalde tercero levantara la sumaria del caso.

2º—Que con tal motivo ese Alcalde tomó decla-

ración al ofendido, en la cual dijo: que a las ocho de la mañana del diecisiete de Octubre del año anterior ordeñó su señora esposa Florinda Esquivel, que vive en San Juan, una vaca de su propiedad, la que soltó en seguida a la calle: que poco rato después el señor Emiliano Vargas, llegó a la carnicería de los señores Julián Varela y Ricardo Vargas con la referida vaca ofreciéndoles vendérsela por dos onzas y que se comprometía a destazarla si se la compraban; y que si no se hacía pronto el trato él (el indiciado) la soltaba para que se fnera a los infiernos: que en ese momento, el Agente de Policía de ese lugar lo capturó, recogiendo la vaca y remitiéndolos a la Agencia Principal de Policía de esta ciudad: que todo esto no lo presencié por estar en el cuartel; pero que el mismo día del hecho, en la tarde, le dieron noticia de lo que había ocurrido; y habiéndole presentado la vaca en cuestión dijo que es la misma a que se ha referido y ser de su exclusiva propiedad.

3º—Que de las declaraciones recibidas al Agente de Policía de aquel lugar y a los principales testigos presenciales del hecho, resulta ser cierto lo declarado por el señor Martín Quirós Jiménez en su anterior declaración.

4º—Que traído a declarar el indiciado en esta sumaria confesó en parte el delito que se le imputa y en otra se excusó diciendo que estaba ebrio y que había tomado esa vaca por equivocación; pues un señor Trejos de Heredia le ofreció vender una dejándosela en la calle que conduce a Santo Domingo, de donde tomó la que se le presenta y que ha sabido que es del señor Martín Quirós Jiménez.

5º—Que pasada al Juez del Crimen mencionado al principio la sumaria por estar terminada, éste encontrando mérito suficiente para proceder contra Emiliano Vargas Barrientos, dictó contra el mismo, auto motivado de prisión por el delito de abigeato en perjuicio del señor Martín Quirós.

6º—Que se elevó la causa a plenario y en la confesión con cargos que se le tomó al reo, éste los aceptó en parte y en otra no, ofreciendo a este respecto pruebas de testigos que declararían sobre su honradez, conducta irreprochable y si cuando él cometió el delito por que se le procesa estaba ebrio y si la ebriedad es habitual ó no; que en las declaraciones respectivas recibidas a los testigos presentados aparece por mayoría que el procesado Vargas no es de conducta irreprochable, indicando que otras veces ha sido encausado y que cuando cometió el delito estaba ebrio, asegurando unos ser habitual la ebriedad é igual número no sería.

7º—Que puesta la causa en estado de dictar sentencia, el mismo Juez, a las dos y media de la tarde del cuatro de Diciembre próximo pasado, con cita de los artículos 163, 164 y 882 Parte III del Código General y demás leyes que se expresarán, falló: declarando responsable como autor del delito de abigeato de que se ha hecho relación al reo Emiliano Vargas Barrientos, y en consecuencia, lo condenó a sufrir la pena de dos años, ocho meses y veintidós días de presidio interior menor descomtable, en San Lucas, con abono de la prisión sufrida: a inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos, y a inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos, durante el tiempo de la condena: a pagar al ofendido todos los daños y perjuicios ocasionados con su delito, omitiendo ordenar la devolución de la vaca hurtada por constar del proceso tenerla ya en su poder el dueño de ella. Las consideraciones que el Juez tuvo para dar su fallo en esos términos son: *primera*, en que el cuerpo del delito de abigeato por que se sigue esta causa se encuentra comprobado con arreglo a los artículos 780 y 784 Parte III del Código General, 35 y 36 Ley de 17 de Octubre de 1864: *segunda*, en que de autos aparece plenamente comprobado con testigos y confesión del reo Emiliano Vargas Barrientos, ser éste autor del delito de abigeato de que se ha hecho mérito, y por consiguiente, debe declararse como tal, artículos 218, 873 Código ibídem, 34 y 35 del Decreto de 1º de Junio de 1842 y 15 del Código Penal: *tercera*, en que el hecho por que se le procesa y de que se trata en la presente causa, se encuentra comprendido en el inciso 2º del artículo 468 ibídem, que impone presidio interior menor en su grado medio; y debiendo subirse un grado de la pena imponible como lo prescribe el artículo 472 ibídem, es presidio interior menor en su grado máximo: *cuarta*, en que de autos no aparece comprobada a favor del procesado atenuante ni agravante alguna, pues si bien se ha tratado de justificar que estaba ebrio cuando cometió el hecho por que se le juzga y no ser habitual la ebriedad, todos los testigos dicen haber estado ebrio, pero existe igual número, unos que aseguran ser habitual y otros no, artículos 220 Parte III del Código General,

11 y 12 Código Penal: quinta. en que no concurren- do en el hecho circunstancias atenuantes ni agravantes, puede recorrerse la extensión de la escala de la pena respectiva, y se fija ésta en dos años, ocho meses y veintidós días de presidio interior menor, artículos 63, 64 y 74 del Código Penal; y sexta, en que también deben aplicársele las disposiciones de los artículos 25, 34, 37 y 95 íbidem.

8º—Que de esa sentencia apeló el reo, y la Sala Segunda de Apelaciones conociendo en grado de ella, por la suya de la una de la tarde del día seis de Enero último confirmó en todas sus partes la de primera instancia, por considerar que está arreglada á derecho.

9º—Que el recurrente en el escrito en que promueve casación expone: que la Sala así como el Juez sentenciadores violan en sus sentencias el artículo 9º de la Ley de Jurado de 2 de Noviembre de 1892, porque en el curso de la causa probó con cuatro testigos conformes de toda conformidad que en favor de su defendido existían las atenuantes 8ª, 9ª y 14ª del artículo 11 del Código Penal; y que aunque igual número de testigos contradicen lo declarado por aquellos, el hecho vino ya á ser dudoso y no pudo ser resuelto por el Juez sin convocatoria de Jurado para que decidiera si existían ó no comprobadas en autos dichas atenuantes; y que al no tomarse en cuenta esas circunstancias, se ha hecho mala apreciación de las pruebas que rindió en los presentes autos.

10º—Que en la tramitación del proceso no hay falta alguna que observar; y

*Considerando:*

1º—Que conforme al artículo 9 de la Ley de Jurado, solamente en el caso de que fuere dudosa la existencia ó inexistencia de alguno ó algunos de los hechos que constituyen el cargo ó la defensa por no haber respecto de ellos prueba plena, ni estar en absoluto destituidos de justificación, se someterá el punto ó puntos dudosos al Tribunal del Jurado.

2º—Que la infracción la hace consistir el recurrente en que ha habido error en la apreciación de la prueba respecto de las circunstancias atenuantes, sin explicar la existencia de ese error de otro modo que el de concurrir igual número de testigos que afirman y niegan á la vez los puntos en que descansa la prueba referente á dichas circunstancias.

3º—Que á ese respecto el artículo 220 del Código de Procedimientos Criminales determina lo que el Juez deba atender, consultando en ese caso la mejor fama de los testigos; facultad de que el Juez de instancia ha podido hacer uso sin respicencia al criterio que sobre el particular fenga la Sala de Casación que únicamente puede variarlo en el caso en que se demuestre el error de hecho ó de derecho que haya habido en la apreciación de la prueba, inciso 7º artículo 963 del Código de Procedimientos Civiles.

4º—Que de lo expuesto resulta que no existe la infracción de las leyes que se citan en el recurso, y por lo mismo no procede la anulación de la sentencia recurrida.

Por tanto, y de conformidad con los artículos 7º del decreto de 28 de Setiembre de 1887, 980 y 983, del Código de Procedimientos Civiles, declárase sin lugar la casación demandada, y vuelvan los autos á la Sala de su procedencia para los efectos de ley.—Ramón Carranza.—Vicente Sáenz.—Manuel Argüello.—A. Alvarado.—Victor Orozco.—Cipriano Soto. Secretario.

Secretaría de la Corte de Casación.

Es conforme.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

**AVISO JUDICIAL.**

El señor don Ardillón Castro, electo para Juez civil interino de Alajuela, mientras dure la licencia concedida al propietario Licenciado don Melchor Cañas, prestó el juramento legal á la una de la tarde de ayer, ante el Juez del crimen de la misma provincia, comisionado al efecto por el Supremo Tribunal.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, 5 de Julio de 1894.

Alfonso Jiménez R.

**ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.**

Provincia de San José.

A los señores que en seguida se expresan se hace saber, que en el juicio ordinario para la nulidad de un remate establecido por los señores José Froilán, Ramona y Jesús María Barquero Granado, Rafael, María de los Angeles, María de Jesús,

Francisca, Pedro, Ramón y Ninfa Rodríguez Barquero, vecinos del barrio de San Isidro de esta capital, agricultores los varones, de oficio doméstico las mujeres, solteros el primero, sexta y octavo y casados los demás, contra los señores Juan Jiménez Soto, agricultor y vecino de San Francisco, soltero, y María María Méndez, de oficio doméstico, viuda y vecina de Goicoechea, ambos mayores de edad, se encuentra esta providencia:—Juzgado primero civil.—San José, á la una de la tarde del veintiocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. Cítase por segunda vez á los señores José Froilán, Ramona y Jesús María Barquero, Rafael, María de los Angeles, María de Jesús, Francisca, Pedro, Ramón y Ninfa Rodríguez, para que de las once de la mañana á las tres de la tarde del catorce de Julio próximo, comparezcan en este despacho á absolver las posiciones pedidas, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican; notifíqueseles esta resolución por medio del Periódico Oficial y designanse las doce y media del día dieciocho del citado mes, para dar principio á recibir las declaraciones de testigos.—Alberto Brenes.—Eliás Castro, Srio.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 2 de Julio de 1894.

ALBERTO BRENES.

E. Pacheco, Prosrío. 2—1.

Convócase á todos los herederos é interesados en la mortuoria del señor Joaquín García Calderón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en este despacho el día veinte del corriente mes, á las nueve de la mañana, con el objeto de dígano del inventario y nombren albacea propietario y suplente. Alcaldía única de Desamparados. 5 de Julio de 1894.

CARLOS DÍAZ. Manuel Cubero, Secretario.

3 1

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A los acreedores del concurso de Ortuño y Compañía hace saber: que las doce del día diecisiete del presente mes estan designados para una nueva junta que tendrá por objeto continuar la calificación y reconocimiento de créditos.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. Julio 2 de 1894.

Alberto Brenes.

Emilio Pacheco C., Prosecretario. 3 2

A la una de la tarde del veinte de Agosto próximo entrante en la puerta principal exterior de este Juzgado y en el mejor postor se rematará un terreno sito en Peoresnada; distrito tercero, cantón primero de la provincia de Cartago, constante de novecientas noventa y una hectáreas, cuarenta y siete áreas y veintituna centiáreas, dentro de los linderos siguientes: por el Norte y Este, terrenos baldíos; por el Sur, terrenos del licenciado don Francisco María Fuentes y compañeros y don Carlos Francisco Salazar; y por el Oeste, el volcán de Turrialba. Fué denunciado como baldío por el señor Manuel Aguilar Rodríguez por sí y en representación de su menor hijo legítimo Abel Aguilar y Granados; según el informe del agrimensor que practicó la medida, dicho terreno es muy quebrado, sin maderas de construcción, regado por multitud de aguas y dista más de treinta kilómetros de la línea férrea y de poblaciones importantes, tiene una altura sobre el nivel del mar de más de dos mil metros y temperatura de 12 centígrados. Ha sido valorado á dos pesos hectárea.

Quien quisiera hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, Julio 6 de 1894.

A. CASTRO CARRILLO.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srio. 3—1

A las doce del día veinte de Agosto próximo entrante se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de cuatrocientas tres hectáreas, cuarenta y seis áreas y setenta y cinco centiáreas, sito en La Barranca de San Ramón, cantón segundo de la provincia de Alajuela, entre estos linderos: Norte, terrenos de Juan Bermúdez; Sur, Río Barranca; Este, terreno medido por Juan del Carmen Valerio; y Oeste, terrenos baldíos. Dicho terreno fué denunciado por José Hidalgo Monestel, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Ramón. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, el terreno que se remata no tiene maderas apreciables de construcción; la superficie es quebrada, especialmente hacia las vegas del río Barranca. Tiene suficientes aguas; el terreno es bueno para pastos y agricultura; su temperatura es un tanto templada. Dista de San Ramón y por camino, de doce á trece kilómetros. Ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea.

Quien quiera hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la República.—San José, 28 de Junio de 1894.

A. Castro Carrillo.

Alejandro Jiménez Carrillo, 3—1

Ramón Calderón, de único apellido, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Tabarcia, jurisdicción del cantón de Mora, solicita información posesoria para rectificar la inscripción de las fincas inscritas en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo 341, páginas 555 y 559, fincas números 25,179 y 25,180, asientos 1, que son 1º—Terreno dedicado á la agricultura, la mayor parte para siembra de granos y la otra de montaña, situada en Tabarcia, jurisdicción del nuevo cantón de Mora, no numerado, antes distrito y cantón segundo de esta provincia; como de 52 hectáreas, en cuyo terreno hay ubicadas dos casas monta-

das en horcones y cerradas con tablas; la una para habitación, que mide como 9 metros de frente por 12 de fondo, cubierta de teja, y compuesta de sala, cuarto y cocina; la otra es para uso de un trapiche, y mide como 14 metros de frente por 14 de fondo; ambas construídas á expensas del solicitante. 2º—Un lote de terreno como de 20 hectáreas, dedicado á la agricultura, situado en Tabarcia, jurisdicción de Aserri, nuevo cantón de esta provincia, no numerado, antes distrito segundo, cantón tercero de esta provincia. La primera finca linda: al Norte, propiedad de José Ulloa, río Tabarcia en medio; al Sur, ídem de Salvadora Castillo y Procopio Marín; al Este, ídem de Ildefonso León, río Tabarcia en medio, y calle en medio, propiedad de José Ulloa; y al Oeste, calle en medio, ídem de Francisco Flores. La segunda linda: al Norte, propiedad de José Ulloa; al Sur, ídem de Francisco Jiménez y Agustín Díaz; al Este, ídem de los señores José María, Segundo y Julián Azofeifa y Simón Román; y al Oeste, ídem de Procopio Marín, Salvadora Castillo y Ascensión Díaz.—Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 21 de Abril de 1894.

Alberto Brenes.

Eliás Castro, Secretario. 3...1

Sotero Zumbado Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe así: Casa y solar en que está ubicada, situada en el Paso de la Vaca de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, mide la casa como 7 metros de frente y como 9 metros de fondo; y el solar tiene de frente el mismo de la casa mirando al Oeste por 31 metros próximamente de fondo, con advertencia de que desde la línea de la calle hasta el fondo de la calle aumenta el ancho hasta terminar éste en el fondo como en quince metros; y linda; al Norte, con solar de herederos de Juan Zeledón; al Sur, casa y solar de Rosenda Salazar; al Este, con solar de Ricardo Alpiñar; y al Oeste, calle en medio, con casa y solar de Salvador Cubillo. Está libre de gravámenes y vale \$ 500-00. Adquirió el solar, que es terreno limpio por herencia de su madre Felicitiana Zeledón; y la casa por haberla él construído á sus expensas.

Se publica este edicto para los efectos de ley. Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José,—26 de Junio de 1894.

Alberto Brenes.

Eliás Castro, Secretario. 3...1

Cito y emplazo por segunda vez á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de la señora Mercedes Rojas Valverde, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro de tres meses que se comenzaron á contar desde el día seis de Junio último, fecha del primer edicto, se presenten á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de ley si no lo verifican.

Alcaldía primera de San José. 6 de Junio de 1894.

Luis Arroyo.

J. I. Garita, Srio.

Provincia de Heredia.

Por segunda vez y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Sinforsosa Villalobos Valerio, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, para que se presenten ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien correspondá si no lo verifican.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Junio 25 de 1894.

J. Mª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Secretario.

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Manuel Luis Arias Campos, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien correspondá si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 2 de Julio de 1894.

J. Mª Zeledón Jiménez.

Arturo Pupo, Srio.

Por segunda vez cito á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de Ignacia Gómez Ulate, para que durante el término de dos meses comparezcan en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien correspondá. Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 23 de Junio de 1894.

JACINTO TREJOS C.

José Arturo Ramírez, Secretario.



## Provincia de Alajuela.

El señor Jesús Espinosa Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno de potrero y caña, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de María de Jesús Alvarez, calle en medio; Sur, terreno de propiedad de Jesús Espinosa; Este, propiedades de Ignacio Badilla y el mismo Jesús Espinosa; y Oeste, propiedad de Juan Martínez: mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos; lo adquirió por compra á María de Jesús, Salvador y Alejo Alvarez y vale doscientos pesos. Quien tenga derecho para oponerse á esta información, se presentará en el término de treinta días que la ley señala.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela, Junio 29 de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopoldo Fernández,  
Srío.

3 v. 3

Ante mí se ha presentado el señor Narciso Salas, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San José de este cantón, solicitando información para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno de superficie plana, cuadrado, cultivado de café, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, terreno del Licenciado don José Antonio Castro; Sur, calle en medio, ídem de herederos de Manuel Avila; Este, propiedad de Eusebia Zufiga; y Oeste, calle en medio, ídem del Presbítero Pío Pacheco: mide veinticinco metros de frente por igual fondo, poco más ó menos; con una casa de habitación en el ubicada, de siete metros, quinientos milímetros de frente, por cinco metros de fondo. Dicha finca la adquirió por compra al señor José Orearuno, y vale próximamente doscientos cincuenta pesos.

Las personas que se consideren con derecho á la finca descrita, se presentarán á legalizarlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central. Provincia de Alajuela, 20 de Junio de 1894.

MAXIMILIANO GONZÁLEZ.

Leopoldo Fernández,  
Srío.

3 v. 3

El señor Espiritusanto González Cuadra, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de la Sabanilla de este cantón, solicita información posesoria para inscribir en su nombre las fincas que según consta de la escritura presentada, compró á Petronila de Jesús Rojas Morales, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Isidro de esta jurisdicción, quien á su vez las adquirió por herencia de su madre Agustina Morales y las poseyó por más de quince años, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen, y á título de propiedad, hasta hace dos años que en las mismas condiciones pasaron al presentado, á quien la vendedora cede su posesión de más de quince años, á efecto de que levante el correspondiente título. Las fincas se describen así: Primera, terreno cultivado de potrero, sito en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle privada en medio, propiedad de Petronila Rojas; Sur, ídem de Félix Rojas y Pompilio Ruiz; Este, calle privada en medio, propiedad de Félix Rojas; y Oeste, ídem de Pompilio Ruiz: mide cinco hectáreas y seis áreas, y vale doscientos cincuenta pesos; y segunda, terreno sin cultivo, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la finca anterior, lindante: Norte, propiedad de Ramona Saborio, José Calderón y Pompilio Ruiz; Sur, calle privada en medio, ídem de Petronila Rojas; Este, calle privada en medio, propiedad de Fermín González y Félix Rojas; y Oeste, ídem de José Calderón y Pompilio Ruiz: mide tres hectáreas, sesenta y seis áreas y veinticinco centiáreas. Vale doscientos cincuenta pesos.

Se publica este edicto, para que las personas que tengan algún derecho para oponerse á la anterior solicitud, se presenten ante esta autoridad á legalizarlo, dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Junio 11 de 1894.

MELCHOR CAÑAS.

Ardilión Castro,  
Srío.

3 v. 3

La señora Juana Fonseca González, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad, se ha presentado en carácter de albacea propietaria de la sucesión de don Francisco Ana Rojas Ocampo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, según consta de la certificación debidamente inscrita que acompaña, solicitando información posesoria para inscribir en nombre del causante, la finca que poseyó por más de quince años hasta su fallecimiento, quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á título de propiedad y que se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, cultivado de café, sitos en la segunda manzana al Nordeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Pedro Retana; Sur, ídem de Indalecio Saborio; Este, ídem de José Lobo; y Oeste, ídem de Francisco Ana Rojas.

Mide el solar siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, y la casa mide el mismo frente del solar, por diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de fondo.

Adquirió dicha finca el causante por compra á Simón Elizondo y vale quinientos pesos.

Se publica el presente edicto para que quienes tengan derecho á oponerse á la anterior solicitud, lo verifiquen dentro del término de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Alajuela.—Junio 20 de 1894.

MELCHOR CAÑAS.

Ardilión Castro,  
Srío.

3 2

Con el término de tres meses, que comenzará á correr desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados desconocidos en el juicio de sucesión de Rafael Sibaja, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Sabanilla de este cantón, para que durante ese término se presenten á deducir sus derechos, con los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Ramón Sibaja Meléndez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del expresado barrio de Sabanilla, aceptó el cargo de albacea provisional, del que tomó posesión á las doce del día de hoy.

Alcaldía segunda del cantón central de la provincia de Alajuela. 25 de Junio de 1894.

Maximiliano González.

Leopoldo Fernández,  
Srío.

La señora Ramona Lara Barrantes, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir en su nombre, la finca que según consta de escritura presentada, compró á la señora Canuta Naranjo, único apelli-

do, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San José de esta ciudad, quien adquirió el solar siendo ya viuda, por compra á Mariano Matamoros y la casa por haberla ella construido y poseyó dicha finca quieta, pacíficamente, sin interrupción ni gravamen y á nombre propio por más de doce años, hasta hace ocho días que en las mismas condiciones pasó á propiedad del presentado, á quien la vendedora cedió su posesión de más de doce años con el objeto á que se refiere esta solicitud.

La finca se describe así: terreno de superficie plana, cultivado de café y plátanos con una casa en el ubicada, sito en el barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, el panteón de esta ciudad: Sur, propiedad de herederos de Juan Rojas; Este, ídem de herederos de Mariano Matamoros; y Oeste, propiedad de Luis Porras: mide el terreno diez metros treinta y dos milímetros de frente, por treinta y tres metros cuatrocientos cuarenta milímetros de fondo, y mide la casa diez metros treinta y dos milímetros de frente, por igual fondo, todo poco más ó menos. Vale setecientos pesos.

Se publica para quien tuviere derechos para oponerse á la inscripción solicitada, lo verifique en este despacho, dentro de treinta días.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Alajuela. Junio 11 de 1894.

MELCHOR CAÑAS.

Ardilión Castro,  
Srío.

3 2

Los señores Simón Zamora Barquero y Eduardo Barquero Villalobos, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de la villa de Santo Domingo de Heredia, el primero, en su carácter de albacea definitivo en el juicio de sucesión de Salvador Barquero Villalobos, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y del vecindario dicho, y el segundo por sí, se han presentado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente, que han poseído por más de veinticinco años, quieta, pacíficamente, á título de propietario y sin interrupción, la sucesión dicha y el presentado Barquero Villalobos en común y por iguales partes.

Terreno inculco, situado en el punto llamado "Los Cerros", distrito segundo, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, terreno de Blas Carvajal y Antonio Chacón, río de las Pilas en medio; Sur, ídem de los herederos de José María Barquero, quebrada en medio; Este, ídem de Mauricio Castro, río Colorado en medio; y Oeste, ídem de Procopio Ramírez, calle en medio, y sin calle con propiedad de Juan de Dios Santamaría: mide veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; está libre de gravámenes, fué adquirido siendo solteros los dos exponents; por donación de él que por mitades les hizo don Manuel Mora; y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón del Naranjo. Junio 18 de 1894.

PIO MONJE.

Simón Guzmán,  
Srío.

3 2

Con el término de tres meses, que comenzará á contarse desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los interesados, desconocidos, en la mortuoria de Ramona Ninfa Amaya Gutiérrez, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del barrio de Concepción de este cantón, para que se presenten á deducir sus derechos, con los apercibimientos de ley si no lo verifican.

A las once de la mañana del día de hoy, aceptó y tomó posesión del cargo de albacea provisional, el cónyuge sobreviviente señor Eusebio Solano Molina.

Alcaldía primera de Alajuela, 2 de Julio de 1894.

## N. Ocampo.

Anselmo Calvo,  
Srío.

José Jiménez Castillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de este cantón, se ha presentado ante mí solicitando información posesoria para inscribir en su nombre un terreno dedicado á la siembra de granos, cito en el barrio de Santiago del Oeste, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, propiedad de herederos de José Arroyo; Sur, ídem de Rafael Arias; Este, ídem de Venancia Jiménez; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de Enrique Jiménez; mide como una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Adquirido por herencia de su señora madre Ramona Castillo en parte, ó sea treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; y el resto fué adquirido por compra á Martín Jiménez. Vale próximamente cien pesos, y lo ha poseído por más de diez años, públicamente, sin interrupción ni gravamen, á título de propietario. Señálase el término de treinta días para que las personas que tengan derecho á oponerse á la inscripción de tal inmueble, lo verifiquen con los apercibimientos de ley.

Alcaldía primera de Alajuela. 9 de Junio de 1894.

## N. Ocampo.

Anselmo Calvo,  
Srío.

3—1

A las doce del día catorce del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de esta oficina los bienes siguientes: un terreno situado en el barrio de Santo Domingo de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, de figura irregular y sin cultivo, y linda: Norte, quebrada en medio, terreno de Fructuoso Vargas; Sur, calle en medio, con terreno de Manuel de Jesús Lara; Este, calle pública en medio, con terreno de Fructuoso Vargas; y Oeste, con terreno de Pastora Vega.—En el terreno antes descrito hay dos casas de habitación, de cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, inclusive un corredor de un metro, seiscientos setenta y dos milímetros de ancho, cubierta con teja de barro, madera redonda, cerrada con palos, montado en horcones la primera; y la segunda consta de cinco metros dieciséis milímetros de frente, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de fondo, con un corredor y una cocina de igual largo, por dos metros noventa milímetros de fondo, montada en horcones, madera de cuadro, cubierta con teja de barro. Se venden en virtud de ejecución que sigue don Vicente María Desanti contra Gabriel

y Trinidad Vega, por deuda de pesos; están valorados las dos casas y el terreno en cuatrocientos pesos.

El que quiera hacer postura, ocurra á este despacho á la hora indicada.

Alcaldía de San Mateo.—A las once de la mañana del día dos de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.

Eloy Acosta.

3—1

Simeón M<sup>ra</sup> Morales,  
Srío.

Ante mí se ha presentado el señor Juan de Jesús Guzmán Rojas, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicitando información posesoria de las fincas siguientes:

Primera, terreno de superficie mixta, figura irregular, dedicado á la agricultura, sito en el paraje llamado "Santa Eulalia" del barrio de San José de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linda: Norte, calle pública en medio, terrenos de Juan Gregorio y Rafael Guzmán; Sur, ídem de Ramón Venegas, Inocente Solano y Patrocinio Quirós, quebrada de por medio; Este, ídem del referido Ramón Venegas y Patrocinio Quirós; y Oeste, ídem de Prudencio y José Ana Calvo, calle pública en medio. Mide 25 hectáreas, 53 áreas y 36 centiáreas.

Segunda, terreno de superficie mixta, figura irregular, dedicado á la agricultura, sito lo mismo que el anterior, y linda: Norte, propiedad de Isabel Guzmán y de la sucesión de Gabriel Guzmán; Sur, ídem de Ramón Andrade é Isabel Guzmán; Este, ídem de Manuel Castillo; y Oeste, ídem de María Guzmán, calle privada en medio. Mide 8 hectáreas, 64 áreas y 74 centiáreas.

Tercera, terreno de superficie mixta, figura irregular, dedicado á la agricultura, situado lo mismo que el anterior, lindante: Norte, ídem del presentado; Sur, ídem de Rafael Guzmán; Este, ídem de Juan Gregorio Guzmán; y Oeste, ídem de Juan López. Mide 3 hectáreas, 39 áreas, y 68 centiáreas.

Hubo las fincas descritas por herencia de Juan Gregorio Guzmán y Cecilia Rojas, no tienen gravamen y valen cien pesos, setenta y cinco pesos, y veinticinco pesos, respectivamente. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única. Atenas, Junio 29 de 1894.

FRUTOS MORA MONJE.

José González H.,  
Secretario.

3 1

Se convoca á los interesados en la mortuoria de los cónyuges Juan Morales Saborio y Mercedes Porras Madrigal, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de ocupación doméstica la mujer y ambos vecinos del barrio de San José de esta ciudad, para una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día miércoles dieciocho del mes en curso, para que digan sobre inventario de bienes y avalúo practicados.

Alcaldía primera de Alajuela. 2 de Julio de 1894.

## N. Ocampo.

Juan Bta. Romero Ruiz,  
Prosecretario.

## Provincia de Guanacaste.

El señor don Domingo Sequeira y Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo justificación de la posesión del terreno denominado "El Cacao" situado en el barrio de Santa Rita del cantón de Nicoya de la provincia de Guanacaste, que posee libre de gravámenes y de cargas reales, hace más de once años, quieta, pacíficamente, sin interrupción, á título de dueño, constante más ó menos de doscientas setenta hectáreas, dedicado á la cría de ganado y al cultivo de cacao, caña de azúcar, potreros, yuca, arroz, frijoles, maíz y plátano; cuyos linderos son: Norte, terrenos compuestos de la sucesión de María Peralta; Sur, terrenos baldíos; por el Este, terrenos de Trinidad Díaz; y por el Oeste, también terrenos baldíos. Adquirido por donación de su padre José María Sequeira, antes de su matrimonio y vale mil pesos.

Los que se consideren con derecho en la finca descrita, se presentarán á legalizarlo ante esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya. Provincia de Guanacaste, Junio 16 de 1894.

## Juan Rafael Flores.

J. Lino Matarrita Vega. 3—1 José Manuel García F.

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Guadalupe Marín y Sandoval, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veinte de Julio próximo entrante, con el objeto que indica el inciso 2º del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía primera de Liberia. Junio 29 de 1894.

FRANCISCO ARATA.

Conrado Chamorro. 3—1 Gustavo Duarte.

Francisco Arata González, Alcalde primero del cantón de Liberia,

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Paulina Puente y Reyna, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día veintinueve de Julio próximo entrante, con el objeto que indica el inciso 2º del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía primera de Liberia. Junio 27 de 1894.

FRANCISCO ARATA.

Conrado Chamorro. 3—1 Carlos Villar.

Provincia de San José.

Cuadro de las personas penadas por infracciones de Policía, en el mes de Junio de 1894.

NOMBRES.	Edad.	Estado.	PROFESIÓN.	Nacionalidad.	DOMICILIO.	Falta cometida.	Pena impuesta.	Fecha del juzgamiento.
Mercedes Rodríguez-Loaiza	Mayor	Casado	Agricultor	C. R.	San José	Faltas a la moral	Multa 3-00	1
James Gordon Bennett	---	Soltero	Ingeniero	EE. UU.	San José	Embriaguez y escándalo	Multa 3-00	1
Macedonio Quesada Vargas	---	Casado	Jornalero	C. R.	Heredia	Maltrato y faltas a la moral	Multa 3-00	2
Luciano Santorese Roselli	---	Soltero	Dep. de comercio	Italia	San José	Maltrato y faltas a la moral	Multa 50-00	2
Juan Pérez Barreto	---	Casado	---	España	---	---	Multa 50-00	2
Samuel Fernández Vargas	---	Soltero	---	C. R.	---	---	Multa 3-00	2
José Sedeño Agatón	---	Casado	Agricultor	C. R.	---	---	Multa 3-00	2
Jerónimo Brenes Bogarín	---	Soltero	Coclero	---	---	---	Multa 5-00	2
Lino Campos Ocampo	---	Casado	Jornalero	---	---	---	Multa 5-00	2
Julian Lobo Garita	---	Soltero	Agricultor	---	Tres Ríos	Embriaguez y faltas a 3º	Multa 5-00	3
Germán Chacón Lépiz	---	Soltero	Jornalero	---	Santo Domingo	Embriaguez y faltas a 3º	Multa 5-00	3
Jacinto Chacón	---	---	---	---	San José	Embriaguez y faltas a 3º	Multa 25-00	3
Patrocino Vázquez Zúñiga	---	---	---	---	Heredia	Maltrato y faltas a la moral	Multa 10-00	3
José Bonilla Estrada	---	---	---	---	San José	Maltrato y faltas a la moral	Multa 10-00	3
José Jiménez Campos	---	---	---	---	San José	Maltrato y faltas a la moral	Multa 10-00	3
Francisco Granados Rodríguez	---	Casado	---	---	San José	Maltrato y faltas a la moral	Multa 3-00	3
Francisco Amador Estrada	---	---	---	---	San José	Maltrato y faltas a la moral	Multa 10-00	3
Alberto Aguilar Castro	---	Soltero	---	---	---	---	Multa 3-00	3
Fulgencio Buitrago	---	---	Artesano	---	---	---	Multa 5-00	4
Domingo Solís González	---	---	---	Nicaragua	---	---	Multa 5-00	4
Rafael Barquero Barquero	---	---	---	C. R.	---	---	Multa 25-00	4
Leónidas Cedeño Carmona	---	---	---	---	---	---	Multa 10-00	4
Hilarión J. Carrillo	---	---	---	---	---	---	Multa 5-00	4
Basilio López Arbelo	---	---	---	---	---	---	Multa 10-00	4
Eusebio García Garrido	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 10-00	4
James Taylor	---	---	Artesano	---	---	---	Multa 10-00	4
Santiago Sánchez Cortés	---	---	Dependiente	España	---	---	Multa 3-00	4
Rafael García Espinosa	---	---	Jornalero	Jamaica	---	---	Multa 25-00	4
Francisco Castro Sánchez	---	---	Panadero	C. R.	---	---	Multa 20-00	4
Rosa Berrocal Artavia	---	Casado	Jornalero	---	---	---	Multa 3-00	4
Antonio Alvarado Chacón	16	Soltero	Artesano	---	---	---	Multa 5-00	5
Rafael Carazo Aguilar	16	Soltero	Doméstico	---	---	---	Multa 5-00	5
Salvador Gutiérrez Arias	17	---	Artesano	---	---	---	Multa 10-00	5
Henry Cocks	19	---	Dependiente	---	---	---	Multa 20-00	5
Miguel Carmona Torres	Mayor	---	Jornalero	---	---	---	Multa 10-00	6
Rafael Vega	---	---	---	---	---	---	Multa 5-00	6
Juan Alemany Suriñac	---	Casado	---	---	---	---	Multa 10-00	6
Pedro Cubillo Artavia	---	Soltero	---	España	---	---	Multa 10-00	7
María Chaves Zeledón	---	Casado	---	C. R.	---	---	Multa 10-00	7
Héctor Goodwin	---	---	Carretonero	C. R.	---	---	Multa 10-00	7
Alfredo Miller	---	Soltero	Doméstico	Jamaica	---	---	Multa 10-00	8
Juan Rafael Suárez	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 16-00	8
José Rivera Ríos	---	---	---	---	---	---	Multa 25-00	9
Manuel Hidalgo Araya	---	---	---	C. R.	---	---	Multa 10-00	9
Ernesto Alvarado Durán	---	---	---	---	---	---	Multa 10-00	9
José Rojas Peña	16	---	Artesano	---	---	---	Multa 3-00	9
José Hernández Hernández	Mayor	---	---	---	---	---	Multa 10-00	9
Rafael Arias Abarca	---	---	---	---	---	---	Multa 15-00	9
Juan Ahrens Chaves	---	Casado	---	---	---	---	Multa 10-00	9
Alfredo López Báez	---	Soltero	---	---	---	---	Multa 10-00	10
David Sibaja González	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 5-00	10
José Salvador Jiménez	---	---	---	---	---	---	Multa 25-00	10
Juan Vicente Araya Méndez	---	---	Presbítero	---	---	---	Multa 3-00	10
Ponciano Mora Umaña	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 3-00	10
Ignacio Valverde Mora	---	---	---	---	---	---	Multa 5-00	11
Salvador Badilla Mora	---	Casado	---	---	---	---	Multa 3-00	11
Moisés Zamora García	---	---	---	---	---	---	Multa 5-00	11
José Espinosa Mora	---	Soltero	Tipógrafo	---	Alajuelita	---	Multa 3-00	11
Clodomiro Vargas Zeledón	---	---	Jornalero	---	San José	---	Multa 10-00	11
Orfilia Romero Méndez	---	---	---	---	---	---	Multa 3-00	11
María Barquero Herrera	---	---	Doméstico	---	---	---	Multa 3-00	11
Marcos Asúa Hernández	---	---	Doméstico	---	---	---	Multa 3-00	11
Pablo Monje Calderón	---	Casado	Agricultor	---	---	---	Multa 3-00	11
Francisco Serrano Rojas	---	---	---	---	S. Raf. de Desamps.	---	Multa 10-00	11
Rafael Valverde Fonséca	---	---	Artesano	---	---	---	Multa 10-00	11
Froilán Monje	---	---	---	---	San José	---	Multa 10-00	12
Eusebio Madrigal Calderón	---	Soltero	Jornalero	---	---	---	Multa 25-00	12
Pacífica Muñoz Arias	---	---	---	---	---	---	Multa 10-00	12
Francisco Arias	---	Casado	Doméstico	---	---	---	Multa 10-00	13
Mariano Monje Guerrero	---	Soltero	Artesano	---	---	---	Multa 25-00	13
Timoteo Barquero Morales	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 5-00	13
Salvador Martínez	---	Casado	Agricultor	---	---	---	Multa 10-00	13
Francisco Mora Guzmán	---	Soltero	Negociante	---	D. samparados	---	Multa 10-00	14
Alfredo Azófeifa	---	---	Jornalero	---	Cartago	---	Multa 10-00	14
Camilo Soto Méndez	---	---	---	Belize	San José	---	Multa 10-00	14
Yanuario Montoya Ruiz	---	Casado	Artesano	C. R.	---	---	Multa 10-00	14
Juan Villalta Caro	---	Soltero	Agricultor	---	---	---	Multa 5-00	16
Eusebio Guerrero Cano	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 5-00	16
José Cordero Molina	---	---	Artesano	---	Cartago	---	Multa 5-00	16
José Miranda Brenes	---	---	Jornalero	---	Zapote	---	Multa 5-00	16
Juan N. Moyá Chacón	---	---	---	---	San José	---	Multa 5-00	16
Juan Ramón Zúñiga Fernández	---	---	Artesano	---	---	---	Multa 5-00	16
Ricardo Rodríguez Gutiérrez	---	Casado	---	---	---	---	Multa 10-00	16
Francisco Sánchez Segura	16	Soltero	Sirviente	---	---	---	Multa 10-00	16
Dolores Chinchilla Agüero	16	---	---	---	---	---	Multa 3-00	16
Domingo Quesada Madrigal	Mayor	---	Doméstico	---	---	---	Multa 5-00	16
Ramón Salguero Granados	---	Casado	Artesano	---	---	---	Multa 5-00	16
Timoteo Vargas Segura	---	---	---	---	---	---	Multa 10-00	17
José Calvo	---	---	---	---	---	---	Multa 10-00	17
Jeremías Granados Soto	---	Soltero	---	---	---	---	Multa 3-00	17
Elisandro Brigaroli	---	---	---	---	---	---	Multa 3-00	18
Narciso Quesada Rodríguez	---	---	Negociante	Italia	---	---	Multa 10-00	18
Liborio Quesada Rodríguez	---	---	Agricultor	C. R.	---	---	Multa 5-00	18
Antonio Alvarado Chacón	---	---	---	---	---	---	Multa 5-00	18
José Delgado Fernández	---	Casado	Artesano	---	---	---	Multa 5-00	18
José Darío Fernández Vargas	---	Soltero	Agricultor	---	---	---	Multa 10-00	18
Rafael Vargas García	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 25-00	18
Marías Lobo Parajales	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 25-00	18
Leoncío Rubio Llorente	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 3-00	19
José M. Cambronero Vargas	---	Casado	Negociante	España	---	---	Multa 25-00	20
José de Jesús Cedeño	---	---	Artesano	C. R.	---	---	Multa 10-00	20
Juan Mena Arias	---	Soltero	Cochero	---	---	---	Multa 3-00	21
José M. Villegas Guevara	---	---	Jornalero	---	---	---	Multa 3-00	21
Francisco Chévez Álvarez	---	---	Artesano	---	---	---	Multa 10-00	22
Buenaventura Herdosa	---	---	Maestro de escuela	---	---	---	Multa 10-00	22
Roberto Taylor	---	---	Comerciante	Nicaragua	---	---	Multa 10-00	22
Pío Araya Cordero	---	Casado	Cocinero	Jamaica	---	---	Multa 5-00	22
Pío Gutiérrez Chacón	---	---	Agricultor	C. R.	---	---	Multa 3-00	23
Francisco Javier Peni	---	Soltero	Artesano	---	---	---	Multa 10-00	24
Zacarias Corrales Quesada	---	---	Artesano	---	---	---	Multa 5-00	24
Juan Valverde Monje	---	---	Artesano	---	---	---	Multa 5-00	24
Gabriel Mora Ureña	---	Casado	Artesano	---	---	---	Multa 3-00	24
Roberto Mofall	---	Soltero	Artesano	---	---	---	Multa 10-00	24
Félix Araya	---	---	Artesano	Jamaica	---	---	Multa 3-00	25
Gregorio Venegas Oviedo	---	Casado	Agricultor	C. R.	---	---	Multa 5-00	25
Francisco Arias Montero	---	Soltero	Jornalero	---	Santo Domingo	---	Multa 10-00	25
Cipriano Montero Aguilar	---	---	Panadero	---	Alajuelita	---	Multa 3-00	25
Francisco Salas Bejarano	---	Casado	Agricultor	---	---	---	Multa 10-00	25
José Rojas González	---	Viudo	Artista	---	San Juan	---	Multa 10-00	25
			Artesano	---	San José	Infracción al Reglamento del Rastro	Multa 10-00	25

NOMBRES.	Edad.	ESTADO.	Profesión.	NACIONALIDAD.	Domicilio.	Falta cometida.	Penal impuesta	Fecha.
Avelina Lobo Álvarez	Mayor	Soltera	Doméstico	C. R.	San José.	Embriaguez y escándalo	Multa 3.00	25
Gabriel Campos Esquivel	—	Soltero	Artesano	"	—	" reincidente	10.00	27
Rafael García Espinosa	—	—	"	"	—	—	10.00	27
David Alvarado Herrera	—	—	"	Nicaragua	—	Ebriedad y escándalo	10.00	27
Toribio Tenorio Díaz	—	—	"	"	—	Lesión leve	3.00	28
Francisco Zúñiga Valverde	—	Casado	Comerciante	C. R.	—	Faltas a la moral	10.00	28
Leónidas Arias Rodríguez	—	Soltero	Artesano	"	—	Embriaguez y escá. reinc.	10.00	30
José M <sup>o</sup> González	—	Viudo	Jornalero	"	—	" reincidente	10.00	30
Joaquín Flores	—	Soltero	"	"	—	Faltas a la moral	25.00	30
Salvador Calderón Jiménez	—	Casado	Artesano	"	—	Maltrat <sup>o</sup> de obra	10.00	30
Miguel Badilla Ortiz	—	—	Jornalero	"	—	—	—	—
Alejandro Silva Díaz	—	Soltero	Artesano	"	—	Vagancia, confinadas a Golfo Dulce por	5 meses 7 días	—
Micela Mora López	—	Soltera	Doméstico	"	—	—	—	—
Maria Madriz Vega	—	—	—	"	—	—	—	—
Rafaela Espinosa Vega	—	—	—	"	—	—	—	—
Francisca Valerín Acuña	—	—	—	"	—	—	—	—
Irene Solano Campos	—	—	—	"	—	—	—	—
Benita Carvajal Acosta	—	—	—	"	—	—	—	—
Fidelina Guevara de Saborío	—	Viuda	—	"	—	—	—	—
Ambrosia Rodríguez Rojas	—	Soltera	—	"	—	—	—	—
Rafaela Rodríguez Rojas	—	—	—	"	—	—	—	—
Isolina Román Durán	—	—	—	"	—	—	—	—
Micaela García	—	—	—	"	—	—	—	—
Maria Brenes Jiménez (a) Monjita	—	—	—	"	—	—	—	—
Eligia Quirós Varela	—	—	—	"	—	—	—	—
Maria Rojas Vargas	—	—	—	"	—	—	—	—
Rafaela Arroyo Morales	—	—	—	"	—	—	—	—
Mercedes Quesada Soto	—	—	—	"	—	—	—	—
Josefa Porras Castillo (a) Las Olas	—	—	—	"	—	—	—	—
América Barronchine Carvajal	—	—	—	"	—	—	—	—
Candelaria Agüero Badilla	—	—	—	"	—	—	—	—
Conilde Méndez Solís	—	—	—	"	—	—	—	—
Mercedes Muñoz Abarca (a) Machetazo	—	—	—	"	—	Vagancia, confinadas a Talamanca por	—	—
Maria Umaña Carvajal	—	—	—	"	—	—	—	—
Ramona Sandí García	—	—	—	"	—	—	—	—
Heliadora Buitos Figueras	—	—	—	"	—	—	—	—
Felarmina Flores	—	—	—	"	—	—	—	—
Dolores Sandí	—	—	—	"	—	—	—	—
Josefa Artavia	—	—	—	"	—	—	—	—
Josefa Alvarado	—	—	—	"	—	—	—	—
Maria Castro	—	—	—	"	—	—	—	—
Sahara Castro León	—	—	—	"	—	—	—	—
Magdalena Solano Jiménez (a) Tranvía	—	—	—	"	—	—	—	—
Balvanera Badilla (a) Chancha	—	—	—	"	—	—	—	—

Agencia Principal de Policía. San José, 30 de Junio de 1894.

Greg<sup>o</sup> Fuentes G.

Jacinto Mora G.,  
Srio.

—AVISO.—

A las doce del día 9 del corriente mes, remataré en la puerta principal de esta oficina en el mejor postor, una vaca, una ternera y un caballo, por haberse transcurrido el término de ley sin haberse presentado a reclamarlos persona alguna.  
Jefatura Política del cantón de Aserri. Julio 4 de 1894.

TOMAS ROJAS A.

—AVISO.—

En las fechas que á continuación se expresan han sido presentados á esta policía como perdidos los animales siguientes:

- Junio 27. Un potrillo retinto, mostrenco, como de dos años de edad.
  - Junio 1<sup>o</sup>. Un caballo viejo, pequeño, zaino, de buena andadura, fierro confuso.
- Los que se consideren con derecho á estos animales que se presente á justificarlo dentro del término de ley.  
Jefatura Política del cantón del Puriscal. 2 de Julio de 1894.

ABRAHAM AGUILAR.

AVISO.

Luis Vargas, menor, prófugo de Nicaragua, está detenido en la Sección de Policía correspondiente, por vagancia. Mientras algún pariente se presenta reclamándolo ó el señor Agente Fiscal gestiona para nombrarle tutor, se entregará á una persona honrada, que lo ocupe en sus trabajos. Quien quiera recibirlo preséntese.  
Agencia Principal de Policía de Heredia. 2 de Julio de 1894.

3-1 JUAN BTA. SAENZ.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

En la Tesorería de la Junta de Caridad están depositados los \$ 8,530 destinados para el pago de los números de la "Lotería del Hospicio Nacional de Locos" que resulten favorecidos en el Sorteo que se verificará el domingo próximo, 8 del presente mes.  
San José, 2 de Julio de 1894.

El Inspector de la Lotería,  
DEMET<sup>o</sup> IGLESIAS.

5 4

ESCUELA NACIONAL DE MUSICA.

CUADRO DE HONOR.

DEL MES DE JUNIO DE 1894

SEÑORITAS.

1ER AÑO.	2º AÑO.	3ER AÑO.	4.º AÑO.
Fredeswinda Borges	Mercedes Carrón	Mercedes Carrón	Gertrudis Alpizar
Arabela Borbón	Maria Aurelia Castro	Isabel Castro Q.	Eva Castro
Sofía Casals	Q.	Cristina Coarasa	Enna Méndez
Berta Castro	Clara Castro	Delia Méndez	
Estela Castro	Ana María Carrillo	Arabela Méndez	
Ana M <sup>o</sup> Cajigal	Benigna Coto	Ermida Montealegre	
Alfonsa Conde	Angélica Coto	Petita Rosas	
Emilia Montealegre	Era Lang	Enriqueta Sáenz	
Emma Monje	Robina Lang	Josefa Varela	
Maria Teresa Montealegre	Emilia Montealegre		
alguna	Pacífica Zelaya		
Celia Montealegre	Julia Cortés		
Odalia Orozco			
Entre 35 alumnas	Entre 35 alumnas	Entre 15 alumnas	Entre 6 alumnas

HOMBRES.

1ER AÑO.	2.º AÑO.	3ER AÑO.	4.º A.
Adán Cortés	Francisco Castro Q.	Luis Castro	Salomón Castro
Raúl León	Victorino Gutiérrez	Jorge Montealegre	Nicolás del Barco
David Quirós	Santiago Gutiérrez		
Moisés Zúñiga	José Jiménez		
Francisco García	Marcos León		
	Ydral Monje		
Entre 24 alumnos	Entre 15 alumnos	Entre 9 alumnos	Entre 6 alumnos

San José, Julio 1<sup>o</sup> de 1894.

El Director,  
A. MONESTEL.

El Secretario,  
J. J. VARGAS CALVO.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Heredia.

Mes de Junio.

- Fecha 22. Procedencia: Puntarenas. Destinado á Ana Campos; no se conoce.
- 29. Procedencia: Escasú. Destinado á Ramón González; lo rehusó.
- 1<sup>o</sup> de Julio de 1894. Aquiles Moya.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Cartago.

Mes de Junio.

- Fecha 2. Procedencia: Desmonte. Destinado á Adeline Cordero; vive lejos.
- 5. Procedencia: Puntarenas. Destinado á R. H. Gadd; se ausentó.
- 18. Procedencia: Alajuela. Destinado á José M<sup>o</sup> Acuña; vive lejos.
- 21. Procedencia: La Junta. Destinado á Bernardo Ulloa; no se conoce.
- 30. Procedencia: San José. Destinado Virginia de Sanabria; señas insuficientes.
- 25. Procedencia: Juan Viñas. Destinado á Isidro Fernández; no vino por él.
- 1<sup>o</sup> Procedencia: Palmares. Destinado á Apolonio Quesada; no vino por él.
- Cartago, 1<sup>o</sup> de Julio de 1894.

El telegrafista,  
Atanasio Coto.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Juan Viñas.

Mes de Junio.

- Fecha 1<sup>o</sup> Procedencia: Heredia. Destinado á Manuel Zúñiga Alvarado; señas insuficientes.
- 29. Procedencia: Turrialba. Destinado á E. Baken; desconocido.
- 16. Procedencia: San Ramón. Destinado á Fidel Artavia; no se encontró.

El telegrafista,  
Zenón C. Bonilla.

AVISO.

Las existencias de mercancías y mobiliario del extinguido Gran Hotel en Limón, de Colombo y Gallo, se rematarán por lotes ó al detal, desde la fecha hasta el quince de los corrientes. Los encargados serán don Felipe J. Alvarado en representación del socio finado E. Colombo, y don Carlos Gallo en la suya propia.  
Limón, 1<sup>o</sup> de Julio de 1894.

EL CÓNsul DE ITALIA.